

Caranavi

10 15
26 FEB 2018
Aviso

23 FEB 2018

1120



NIT. 860.007.322-9

Bogotá D.C.,



Señora
PATRICIA OQUENDO PATIÑO
CORPORACION COLECTIVO CONSTRUYENDO PAIS PODRA UTILIZAR
INDISTINTAMENTE LA SIGLA CORPOPAIS - EN LIQUIDACION
Representante Legal Suplente y Miembro de Junta Directiva
Calle 89 G N° 112 H - 22
Correo electrónico: poquendop@gmail.com
Ciudad

Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad bajo el número **CRE030022601**

Respetada Señora:

Hemos recibido la petición de la referencia mediante la cual indica y solicita: "Se registre en donde corresponda que desde noviembre 22 de 2010 NO hago parte de la ACF en ninguno de sus órganos, por tal motivo solicitó a Uds. Hacer las anotaciones y trámites pertinentes, de acuerdo al acta adjunta...".

Al respecto, nos permitimos informarle, que una vez verificados los registros de la entidad **CORPORACION COLECTIVO CONSTRUYENDO PAIS PODRA UTILIZAR INDISTINTAMENTE LA SIGLA CORPOPAIS - EN LIQUIDACION**, encontramos que ocupa los cargos de miembro de junta directiva y representante legal suplente.

Ahora bien, de acuerdo con su solicitud para que sea desvinculada de dichos cargos, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 164 del Código de Comercio señala:

"Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección. (subrayado fuera de texto).

La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción."

De acuerdo con lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia C - 621 del julio 29 de 2003 estudiando la exequibilidad de los artículos 164 y 442 del Código de Comercio estableció:

13 03 30 • Corimutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

EXPRESERVICES
 CE 22/02/2018 16:46:02
 SA PATRICIA OQUENDO
 Av CL 89 G 112 H 22
 CH CRS0021033
 Ca' Folios Area: JUAN CARLOSCP
 KE Orden: 85096
 Av 8-10 BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

 85066748
 NOKIA Carrera 15 No. 94-84

No. 58-52 (Auto Sur)
 srial Cazuca
 A
 9-74
 IUGÁ
 llamas No. 20-55

SUPERCARDE
 SUBA
 Avenida Calle 145 No. 103B-90
 Módulos 73,74,75,76
 AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
 Módulos 66,67,68

PUNTO DE SERVICIO
 PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca

CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29, Piso 2

UMIA
Carrera 10 No. 15-34

1. *“Existe el derecho a que se cancele la inscripción del nombramiento del representante legal o del revisor fiscal en todas las oportunidades en que por cualquier circunstancia cesan en el ejercicio de sus funciones. Este derecho acarrea la obligación correlativa de los órganos sociales competentes en cada caso, de proveer el reemplazo y registrar el nuevo nombramiento.*
2. *Si los estatutos sociales no prevén expresamente un término dentro del cual debe proveerse el reemplazo del representante legal o del revisor fiscal, los órganos sociales encargados de hacer el nombramiento deberán producirlo dentro del plazo de treinta días, contado a partir del momento de la renuncia, remoción, incapacidad, muerte, finalización del término estipulado, o cualquier otra circunstancia que ponga fin al ejercicio del cargo. Durante este lapso la persona que la viene desempeñando continuará ejerciéndolo con la plenitud de las responsabilidades y derechos inherentes a él.*
3. *Pasado el término anterior sin que el órgano social competente haya procedido a nombrar y registrar el nombramiento de un nuevo representante legal o revisor fiscal, termina la responsabilidad legal del que cesa en el ejercicio de esas funciones, incluida la responsabilidad penal. No obstante, para efectos de la cesación de responsabilidad a que se acaba de hacer referencia, el representante legal o el revisor fiscal saliente debe dar aviso a la cámara de comercio respectiva, a fin de que esa información se incorpore en el certificado de existencia y representación legal correspondiente a la sociedad.*
4. *Si vencido el término de treinta días – y mediando la comunicación del interesado a la cámara de comercio sobre la causa de su retiro – no se produce y registra el nuevo nombramiento de quien reemplazará al representante legal o al revisor fiscal saliente, este seguirá figurando en el registro mercantil en calidad de tal, pero únicamente para efectos procesales o judiciales y con un carácter meramente formal.”¹ (Resaltado fuera del texto)*

Es de mencionar, que en relación con las entidades, los nombramientos se deben hacer a través de actas que se incorporen en el libro correspondiente, las cuales están sujetas a control formal por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá. Todos los nombramientos que se inscriben en el registro mercantil deben constar en actas que cumplan la totalidad de los requisitos señalados para la producción de este tipo de documentos,

Es así, que el órgano competente para designar tanto junta directiva como representante legal en la entidad en mención (ver artículo 27 numeral 3 y Artículo 42 numeral 1 de sus estatutos), puede allegar actas por medio de las cuales se realicen los nombramientos de las personas que lo remplazaran, como representante legal y miembro de junta directiva y/o acepten su renuncia en estos cargos, tenga en cuenta que ésta deberá cumplir con

¹ Código de Comercio – Legis – Nota al artículo 164 – año 2005.

todos los requisitos de ley, es decir, los establecidos por el artículo 189 del Código de Comercio, adicionalmente, es de señalar, que debido a que la entidad CORPORACION COLECTIVO CONSTRUYENDO PAIS PODRA UTILIZAR INDISTINTAMENTE LA SIGLA CORPOPAIS, a la fecha se encuentra disuelta lo que procedería es el nombramiento de liquidadores.

En cuanto a los requisitos necesarios para registrar nombramientos se debe tener en cuenta, órgano competente, convocatoria, quórum y mayorías, la decisión que se toma con número de votos, aprobación del acta, aceptación de los cargos, etc. En el caso en comento es de mencionar que el trámite al que se refiere fue presentado en esta entidad cameral el 16 de junio de 2010, al cual una vez se le realizó el estudio formal pertinente, fue devuelto al día siguiente y se reclamó el 25 de junio de 2010; razón por la que se hace necesario, que presente el acta principal con su correspondiente aclaratoria para poder realizar un estudio completo del mismo.

También es posible que usted, presente la renuncia a sus cargos en las ventanillas de atención al público de cualquiera de nuestras sedes, las cuales tendrán el efecto ya mencionado de la sentencia C – 621 del julio 29 de 2003. En cualquier caso, es decir, realice nombramientos o presente renuncia; es necesario pagar los derechos de inscripción e impuesto de registro que se liquiden en caja.

No obstante, si lo que desea es liquidar la entidad en mención, le informamos que debe el máximo órgano, tomar la decisión de aprobar la cuenta final de liquidación (teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra disuelta). Razón por la cual, en términos generales le ilustramos dicho proceso, así:

La liquidación es la etapa siguiente a la disolución y es puramente un proceso económico, consiste en cancelar todos los pasivos de la entidad o realizar las apropiaciones para el pago a los proveedores, entidades de fiscalización, impuestos, etc. Una vez realizados estos pagos, se procede a indicar si quedo o no remanente y si hay existencia del mismo se debe adjudicar a la entidad que hayan determinado en los estatutos o a otra entidad del mismo régimen.

De conformidad con lo señalado, se deberá remitir a la cámara de comercio, copia del acta, previo el pago de los derechos de inscripción e impuesto de registro establecidos por ley, donde se aprobó la cuenta final de liquidación, previó el pago de las renovaciones pendientes, es decir, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Por último, la Cámara de Comercio de Bogotá, cuenta con el servicio de revisión virtual de actas, por medio del cual Usted puede solicitar la verificación del acta antes de su registro, sin tener que desplazarse a ninguna de nuestras sedes, servicio que puede solicitar en nuestra página de internet en el link <http://asistenciavirtual.ccb.org.co/portal/default.aspx>, (este servicio se presta para actas nuevas) y/o puede solicitar el servicio de asesoría jurídica en nuestra sedes.

Av. El dorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta Inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida El dorado No. 68D-35, Piso 2
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
 Avenida 19 No. 140-29, Piso 2

SEDES
CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21, Piso 1
RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 94-84

CAZUCA
 Carrera 4 No. 58-52 (Auto Sur)
 Zona Industrial Cazucá
ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Av. Las Palmas No. 20-55
CHIA
 Carrera 10 No. 15-34

SUPERCARDE
SUBA
 Avenida Calle 145 No. 103B-90
 Módulos 73,74,75,76
AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
 Módulos 66,67,68

PUNTO DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca

Finalmente, cualquier inquietud que se pueda presentar al respecto, puede comunicarse con nuestra abogada Sandra Acevedo, al 3830300 extensión 2581 o con quién suscribe la presente comunicación en la extensión 2538.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición.

Cordialmente;

Original firmado

VICTORIA VALDERRAMA RIOS

Jefe de Asesoría Jurídica Registral

Proyecto: SAB

Inscripción: S0034842

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida El dorado No. 68D-35, Piso 2

CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32/44

KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur

CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29, Piso 2

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21, Piso 1

RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85

PALOQUEMAD
Carrera 27 No. 15-10

NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52 (Auto Sur)
Zona Industrial Cazucá

ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74

FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CHIA
Carrera 10 No. 15-34

SUPERCADÉ

SUBA
Avenida Calle 145 No. 103B-90
Módulos 73,74,75,76

AMÉRICAS
Avenida Carrera 88 No. 43-55 Sur
Módulos 66,67,68

PUNTO DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca